



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00069-00

Fecha: Treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)  
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 30 de Noviembre de 2017, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2017-00069-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

<b>RADICACIÓN</b>	<b>47001-3121-002-2017-00069-00</b>
<b>PREDIO</b>	<b>MIRADOR PORTUARIO</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>departamento del Magdalena, Corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo</b>
<b>FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.</b>	<b>47745000500000088000</b>
<b>CEDULA CATASTRAL No.</b>	<b>228-8104</b>
<b>AREA GEOREFERENCIADA</b>	<b>11 HA 1559 M2</b>

**COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:**

**ii- Georreferenciación.**

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
23300	1705952,645	926625,866	10° 58' 43,103" N	74° 44' 55,793" W
23156	1706108,892	926624,588	10° 58' 48,187" N	74° 44' 55,846" W
1	1705854,696	925923,724	10° 58' 39,864" N	74° 45' 18,911" W
2	1706001,445	925882,670	10° 58' 44,636" N	74° 45' 20,274" W
3	1706052,989	926238,585	10° 58' 46,340" N	74° 45' 18,555" W
4	1705901,379	926258,370	10° 58' 41,407" N	74° 45' 7,893" W



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Radicado Nº 47001-3121-002-2017-00069-00

**Linderos Y Colindantes Del Terreno O Predio Solicitado.**

<b>7.2 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO</b>	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 georreferenciación en campo URT y validación de plano suministrado por el solicitante para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en dirección nororiente en una distancia de 749,66 metros hasta llegar al punto 23156 colinda con predio de Jose Bula.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 23156 en línea recta, en dirección suroriente en una distancia de 156,25 metros hasta llegar al punto 23300 colinda con PNN Isla Salamanca.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 23300 en línea recta, en dirección suroccidente en una distancia de 708,94 metros hasta llegar al punto 1 colinda con predio de Cesar Domínguez.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 1 en línea recta; en dirección noroccidente en una distancia de 152,38 metros hasta llegar al punto 2 colinda con el río Magdalena.

  
HORACIO PINTO CASTAÑEDA  
SECRETARIO

**“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”**

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.